



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

Responsabilidad penal de los menores de edad en el Ecuador: Una perspectiva
interdisciplinaria

Autoras:

Brittany Nicole Arcos Barre

Dayer Ivonne Vera Cevallos

Tutor:

Ab. Jorge Luis Villacreses Palomeque. PhD.

Cantón Portoviejo - Provincia de Manabí – República del Ecuador

Abril – septiembre 2024

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Arcos Barre Brittany Nicole y Vera Cevallos Dayer Ivonne declaramos, en forma libre y voluntaria, ser autoras del trabajo de investigación con el título Responsabilidad penal de los menores de edad en el Ecuador: Una perspectiva interdisciplinaria, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de exclusiva responsabilidad de nuestra persona, como autoras.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Responsabilidad penal de los menores de edad en el Ecuador: Una perspectiva interdisciplinaria”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizamos a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 25 de octubre de 2024



Arcos Barre Brittany Nicole

C.C: 0850305079



Vera Cevallos Dayer Ivonne

C.C: 1313457911

**Responsabilidad penal de los menores de edad en el Ecuador: Una perspectiva
interdisciplinaria**

Criminal responsibility of minors in Ecuador: An interdisciplinary perspective

Autoras:

Brittany Nicole Arcos Barre

Orcid: <https://orcid.org/0009-0002-3810-3817>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: arcosbarrebrittanynicole@gmail.com

Dayer Ivonne Vera Cevallos

Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-3443-436X>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: dayervera99@gmail.com

Tutor:

Ab. Jorge Luis Villacreses Palomeque PhD

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7566-8190>

Docente de la carrea de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail: jlvilacreses@sangregorio.edu.ec

Resumen

La presente investigación se enfocó sobre la responsabilidad penal de los menores de edad en el Ecuador desde una perspectiva interdisciplinaria, misma que abordó un tema de gran relevancia en el contexto actual, donde la justicia juvenil se convierte en un foco de atención. Esta exploración se centró en la capacidad de los menores para responder penalmente, integrando el derecho, la medicina y las ciencias sociales, ya que es importante para el mundo enfocarse en la justicia juvenil y al mismo tiempo aumentar precisar el interés en la responsabilidad penal. Este artículo, de carácter analítico y reflexivo se encargó de las distintas teorías que, señalan la idea sobre que la edad de imputabilidad debe considerarse desde el marco legal, desarrollo psicológico y social de los adolescentes. La metodología utilizada fue a través del cualitativo, sustentado en métodos descriptivos que respaldaron los hallazgos de esta investigación. Se concluyó que la presente investigación abogó por una revisión de la legislación ecuatoriana sobre responsabilidad penal de menores, determinando que se elimine una edad específica para la inimputabilidad, a fin de reflejar una comprensión más integral y fundamentada del desarrollo juvenil.

Palabras clave: Codna; inimputabilidad; interdisciplinario; menores; responsabilidad penal.

Abstract

This research focused on the criminal responsibility of minors in Ecuador from an interdisciplinary perspective, which addressed a topic of great relevance in the current context, where juvenile justice becomes a focus of attention. This exploration focused on the capacity of juveniles to respond criminally, integrating law, medicine and social sciences, as it is important for the world to focus on juvenile justice and at the same time increase precise interest in criminal responsibility. This article, of an analytical and reflective nature, was in charge of the different theories that point out the idea that the age of imputability should be considered from the legal framework, psychological and social development of adolescents. The methodology used was qualitative, supported by descriptive methods that supported the findings of this research. It was concluded that the present investigation advocated for a review of the Ecuadorian legislation on criminal responsibility of minors, determining that a specific age for non-imputability be eliminated, in order to reflect a more comprehensive and informed understanding of youth development.

Keywords: Codna; non-imputability; interdisciplinary; minors; criminal liability.

Introducción

El Estado Ecuatoriano reconoce a los menores como inimputables, es decir, no pueden responder penalmente ante un acto típico y antijurídico según lo que establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP), sino que deben ser regulados por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), que se basa en medidas socioeducativas en lugar de sanciones penales.

La responsabilidad penal de los menores en el Ecuador es un tema controvertido aquí y en cualquier parte del mundo donde se consagre un Estado de Derechos, por esta razón requiere de un análisis profundo. Es un hecho que el marco legal actual reconoce la inimputabilidad a los menores, pero dicho hecho refleja dudas respecto a su capacidad y conocimiento al momento de ser juzgados luego de cometer un delito; por ejemplo, las legislaciones reconocen el derecho al voto para jóvenes a partir de los 16 años, sin embargo, no reconoce a los menores de esta misma edad la capacidad para responder penalmente.

Esto indica una contradicción, ya que las legislaciones consideran que los adolescentes tienen la capacidad suficiente para tomar una decisión tan relevante sobre su futuro y no para reconocer sus actos delictivos. Por eso, la neurociencia, la psicología del desarrollo y la psiquiatría infantil, contienen información importante para entender la capacidad de discernimiento y responsabilidad, tomando en cuenta elementos como la madurez cerebral, trastorno mental y contexto social en la que se desarrollan los menores.

Al mismo tiempo, la situación en Ecuador hoy por hoy, demuestra una preocupación constante respecto a la responsabilidad penal de los menores, debido al aumento de la delincuencia juvenil, la vulnerabilidad y la falta de oportunidades. Pues estos son los desafíos que enfrenta la sociedad y conlleva a analizar este problema con suma urgencia y reflexionando desde un enfoque interdisciplinario.

Como resultado, la ciudadanía en general está en una búsqueda de respuestas que resulten efectivas para prevenir el cometimiento de delitos y la reincidencia en los jóvenes infractores. Es por ello que, dicha investigación quiere contribuir a extender la idea y la visión sobre la responsabilidad penal de los menores en Ecuador en relación con el contexto social, científico y legal.

De modo que, en el ámbito jurídico, la responsabilidad penal de los menores de edad es un tema de constante debate, por la transformación y evolución del comportamiento humano, fundamentalmente en la etapa del desarrollo de la niñez y adolescencia, por este motivo se realiza la siguiente interrogante: ¿Cuál es la edad en la que un menor debería ser considerado capaz de responder penalmente?

El objetivo de esta investigación es analizar desde una perspectiva interdisciplinaria la edad en que un menor sería capaz de responder penalmente, considerando tanto el derecho, como la medicina y las ciencias sociales. Y, para llegar a este objetivo general se establecieron los objetivos específicos: Examinar la literatura científica y las investigaciones empíricas sobre los factores biológicos, psicológicos y sociales que influyen en la capacidad de los menores; investigar los fundamentos teóricos que justifican la responsabilidad penal de niños y adolescentes infractores; y, comparar los sistemas legales y las políticas de responsabilidad penal de los menores en Ecuador, Colombia, Perú y Chile.

Metodología

El presente artículo científico de reflexión se llevó a cabo mediante la elaboración teórica, interpretaciones críticas y conceptualizaciones relacionadas con la capacidad de los menores de edad para responder penalmente frente a la realidad jurídica del Estado ecuatoriano. Es así, que la presente investigación se fundamentó en una metodología de enfoque cualitativo de tipo descriptivo-analítico, con una dirección interdisciplinaria que integra perspectivas del derecho y

las ciencias sociales, para la comprensión de la responsabilidad penal de los menores de edad considerando los diferentes factores que intervienen.

Se llevó a cabo la metodología doctrinal, importante para esta investigación, ya que facilitó un análisis exhaustivo del marco legal y doctrinal relacionado con la responsabilidad penal de los menores en Ecuador, contemplando elementos biológicos, psicológicos y sociales. Por tanto, esta metodología integró la selección de fuentes doctrinales como obras de juristas ecuatorianos y extranjeros que han atendido esta temática. Asimismo, el método histórico-jurídico permitió investigar la evolución de la inteligencia y madurez mental de los menores de edad, aplicando el método de saturación para la búsqueda de esta información.

Además, se usaron las técnicas de recolección de datos, como el análisis de documentos que incluyó la revisión de textos jurídicos, doctrinales, científicos y periodísticos adecuados. De igual forma se trabajó con un derecho comparado en el contexto de la responsabilidad penal de los menores en Ecuador, Colombia, Perú y Chile, donde se identificaron las diferencias y similitudes en las legislaciones de estos países, enfocado en la imputabilidad, los tipos de sanciones aplicables, rehabilitación y reintegración social de los menores infractores.

Fundamentos teóricos

Los factores biológicos, psicológicos y sociales que influyen en la capacidad del menos

Estudios neurocientíficos han demostrado que el cerebro de los menores sigue desarrollándose momento tras momento, especialmente en las áreas que controlan la toma de decisiones, impulsos y emociones, por ende, esto dificulta a los menores de entender la naturaleza ilícita de sus acciones y las repercusiones que estas conllevan. (Bonilla Ovallos & Tobón Ospino, 2020, p. 193)

Por tal motivo, la madurez cognitiva es la capacidad de un individuo para entender información, reflexionar sobre sus acciones y anticipar las consecuencias. (Owens, Winters, &

Winters, 2021, pp. 225 - 324). Así, los estudios en neurociencia han señalado que los adolescentes en todo momento podrían o no ser capaces de comprender la ilegalidad de sus actos, dependiendo si han alcanzado la madurez o se encuentran careciendo de la suficiente madurez emocional y cognitiva para actuar de manera responsable. Y esto se manifiesta particularmente en el contexto de la delincuencia juvenil, donde la impulsividad y la búsqueda de recompensa inmediata son comunes.

Diversos estudios psicológicos han identificado que la madurez cognitiva, incluyendo el razonamiento moral, el juicio crítico y la capacidad de planificación, se desarrolla sucesivamente a lo largo de la infancia y la adolescencia. La evaluación de la madurez cognitiva de un menor debe ser individualizada, tomando en cuenta su edad, desarrollo cerebral, contexto social y cultural, y otros factores relevantes. (Forster & López, 2022, p. 339)

La genética y la neurobiología juegan un papel importante en el desarrollo cerebral y cognitivo de los individuos. Factores ambientales como la pobreza, la violencia, el abuso de sustancias y la falta de acceso a educación y atención médica pueden afectar negativamente el desarrollo cerebral y cognitivo de los menores. (Santa Cruz & D'Angelo, 2020, p. 57)

La evolución de la inteligencia y madurez mental de los menores de edad

La inteligencia y la madurez mental de los menores de edad han sido objeto de gran interés para científicos y educadores. A lo largo del tiempo, ha habido un aumento en el desarrollo de inteligencia en los niños, lo que ha llevado a la pregunta si los niños de hoy en día son más inteligentes que las generaciones anteriores. Donde (Duyme, Dumaret, & Tomkiewicz, 1999, pp. 8790 - 8794), han demostrado que en el siglo XX ha existido un aumento constante en el conocimiento intelectual CI. de los niños, tanto así que el efecto Flynn apareció en diferentes países como Australia, noruega y Alemania. No obstante, las teorías que sostienen un aumento

de la inteligencia de los niños, no es del todo clara. Pero, superficialmente se plantean ciertas ideas como:

- **Mejor nutrición:** una mejor alimentación y salud infantil podrían llegar a mejorar el desarrollo cerebral.
- **Mayor complejidad del entorno social:** Los niños de hoy en día están expuestos a una cantidad de información y estímulos, que por diversas razones las generaciones anteriores no tuvieron, lo que podría estimular el desarrollo cognitivo.
- **Selección natural:** Las uniones entre los seres humanos fue más selectiva y provocaron mejores genes y se aumenta la inteligencia.
- **Mejor educación:** La educación moderna es efectiva en el desarrollo de las habilidades cognitivas de los niños.

También algunas investigaciones indican que los niños de hoy en día pueden madurar emocionalmente a una edad más temprana que en el pasado, esto se da por la mayor exposición a la información, presión social para tener éxito y disminución de los roles de género tradicionales. (Williams, 2013, pp. 753 - 764)

Por otra parte, hay quienes consideran que, si bien la inteligencia y la cognición pueden aumentar con el tiempo, la madurez emocional no necesariamente sigue la misma trayectoria. Sin embargo, otros autores comparan y resalta la madurez mental y emocional de los niños de ahora, con los niños del pasado. Por esta razón, se sugiere hacer un estudio individualizado para cada sujeto.

No obstante, la doctrina del menor maduro, que reconoce la capacidad de algunos adolescentes para tomar decisiones maduras en contextos específicos, ha sido objeto de debate y críticas. Algunos autores, como Cherry (2013) y Partridge (2013), argumentan que, existe un

déficit del córtex prefrontal y al ser incompleto el desarrollo, se limita la capacidad de un adolescente para tomar decisiones responsables.

Sin embargo, la doctrina no pretende interponerse y asumir la madurez de todos los adolescentes y equipararla a la de los adultos, no existe el deseo de afirmar que puedan tomar decisiones con alto valor. En concreto, se centra en la capacidad individual para tomar decisiones informadas y responsables en un contexto determinado.

En ese contraste, aparecen organizaciones como la Academia Americana de Pediatría (1995) misma que respalda que, a partir de los 14 años, los adolescentes ya cuentan con la capacidad de decisión y se desarrolla similar a la de un adulto, siempre y cuando exista un contexto con información suficiente y completo. Incluso se considera que, a partir de los 9 años, podría ser característico que los niños ya participen en decisiones que afectan su presente y futuro, expresando sus opiniones y preferencias. De esta manera, vemos un enfoque alternativo que promueve la participación activa de los niños y adolescentes fomentando autonomía.

Por tanto, la doctrina del menor maduro y la perspectiva de la capacidad de decisión exponen ideas que podrían ser enfoques complementarios, concretos y suficientes para comprender el desarrollo de la madurez en esta etapa. Si bien es importante considerar las limitaciones del desarrollo cerebral, también es crucial reconocer el potencial de los adolescentes para tomar decisiones informadas y participar activamente en su propio desarrollo. Un enfoque equilibrado que reconozca la individualidad y promueva la participación activa de los adolescentes es fundamental para abordar la complejidad de la madurez en la adolescencia.

La responsabilidad penal de niños y adolescentes a partir de los fundamentos teórico

Bueno Arús (2006), indica que:

La responsabilidad penal es una consecuencia de la imputabilidad penal, una teoría de la responsabilidad penal sin imputabilidad no sería coherente en un ordenamiento garantista

como pretende ser el Sistema de Justicia Penal de Menores, pues se estaría atribuyendo una responsabilidad a quien previamente se ha considerado como incapaz de asumirla o no tiene la capacidad de entender el ilícito o actuar de otro modo. (p. 268)

La responsabilidad penal es una obligación legal que tiene una persona para responder ante la justicia cuando aquella ha incurrido en un delito, es decir, la persona debe responder por sus actos y asumir las consecuencias jurídicas que acarrear dicha acción reconocida como delito o infracción. Para ello, deben considerarse condiciones como la individualización, conocimiento, voluntad e imputabilidad.

Diversos autores como (Olivares Contreras & Fuentes López, 2021, pp. 183-215), hacen referencia a la definición de la responsabilidad penal, trayéndose a colación enfoques tales como:

- *Enfoque retributivo*: La responsabilidad penal tradicional se basa en la idea de retribución, buscando castigar al infractor en proporción a la gravedad del delito cometido.
- *Enfoque de prevención*: Teorías más modernas enfatizan la prevención, buscando disuadir al infractor de cometer nuevos delitos y proteger a la sociedad.
- *Enfoque de rehabilitación*: El enfoque de rehabilitación busca reinsertar al infractor en la sociedad como un miembro productivo y respetuoso de la ley.

Desde este argumento, los autores Bravo Rivadeneira, Villegas Loor, & Villacreses Palomeque (2024), cita a Ávila-Urdaneta indicando que:

La doctrina ha denominado a las penas no privativas de libertad como cualquier consecuencia jurídica de naturaleza penal distinta a la prisión, utilizándolas a partir de su naturaleza de medidas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad con el objeto de que se adecúen a los fines de rehabilitación y reinserción social, donde las sanciones

alternativas a las penas de privación de la libertad son para alcanzar una verdadera rehabilitación social. (p. 142)

Por el contrario, en estos momentos se puede sustentar la responsabilidad penal en casos que involucren a menores infractores y asumirles el pleno conocimiento, la conciencia y la voluntad, aplicando un análisis científico e interdisciplinario, integrando la maduración mental, la evolución psicológica, y contemplando los aportes de la ciencia médica y estudios comparados.

Esto se convierte en una necesidad, que requiere un análisis profundo cuyos objetivos consideren diversos factores, como la gravedad del delito, el grado de madurez del menor al momento de infringir las leyes, las circunstancias específicas del caso y las alternativas a la sanción penal. En definitiva, es urgente reconocer que, determinar la responsabilidad penal de menores debe ser un proceso unilateral, complejo y multifacético, basado en evidencia científica y un enfoque interdisciplinario, que garantice la justicia y la protección de los derechos tanto de los niños y adolescentes como de las víctimas. (Cárdenas Yáñez, 2021, pp. 1-14)

Evidentemente, la edad que se considera a un menor responsable penalmente es distinta según las leyes de cada país, pero, es preciso considerar la capacidad de menor al momento de cometer el acto ilícito y de reconocer las consecuencias de sus acciones. (Bermúdez Tapia, 2022, p. 36)

El artículo 38 del Código Orgánico Integral Penal indica que las personas menores de 18 años que presentan problemas con la ley penal, serán reguladas por el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia. (Asamblea Nacional, 2021)

La responsabilidad penal desde el punto de vista de la neurociencia y sus factores

El autor Feijoo Sánchez (2011) menciona que:

Desde un punto de vista interno al Derecho Penal, ciertos neurocientíficos que han querido salirse de sus temas de estudio y participar en el debate sobre las bases de la

responsabilidad penal, ofrecen un apoyo científico al punto de partida de las actuales teorías preventivas de la culpabilidad: Nunca hemos castigado a un sujeto porque no pudiera actuar de otro modo, sino más bien porque la sociedad no podía actuar de otro modo. No se trata incluso sólo de que en el caso concreto sea imposible constatar si el sujeto pudo actuar de otro modo, sino de que los seres humanos nunca pueden actuar en un determinado momento de otro modo a cómo actúan, es decir, no existen alternativas de actuación que se puedan elegir voluntariamente. (p. 17)

La responsabilidad penal de los menores infractores en Ecuador como se ha mencionado es un tema difícil que involucra factores biológicos, psicológicos y sociales; es decir, la perspectiva interdisciplinaria involucra madurez cognitiva y la influencia que sufre la capacidad y la conciencia de un menor por distintos factores. Dichas razones hacen de difícil acuerdo y conciliación las diversas posturas sobre este tema.

Globalmente, el desarrollo cerebral en los años recientes discierne la capacidad y, constantemente el cerebro va madurando ya sea en áreas de autocontrol, impulsos y emociones. La legislación ecuatoriana, por medio del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), reconoce la inimputabilidad de los menores de 18 años, señalando que, los adolescentes no deben ser juzgados por jueces penales ordinarios, sino por jueces especiales y que deben ser sancionados con medidas socioeducativas, priorizando su rehabilitación. (Carrasco Otárola , Parra Perez , & Pereira Alfaro, 2021, pp. 24 - 62).

Sin embargo, no se debe dejar de resaltar que, los factores sociales tienen un papel crucial en la conducta delictiva de un menor de edad. El entorno socioeconómico en el que viven y se desarrollan; la falta de atención; apoyo y cariño; la pobreza; el mal ejemplo; repetir patrones y la exposición a la violencia se convierten en una puerta al mundo de las actividades delictivas. Y, se debe poner suma atención a las causas subyacentes de esta problemática.

Como el cerebro experimenta cambios importantes en áreas que involucren control cognitivo, regulación de emociones y toma de decisiones, la capacidad se ve influenciada para determinar si los menores comprenden la legalidad de sus actos, considerando que el desarrollo cerebral es un proceso gradual. (Peña Jumpa, Chang Kcomt, & Barletta, 2022, pp. 159 - 165)

Y, aunque el enfoque del CONA se centra en medidas socioeducativas, actualmente se cuestiona su efectividad en la rehabilitación y reintegración social de los menores infractores. Por ende, se ha reflexionado sobre cuál debe ser la edad mínima de responsabilidad penal más acorde con el desarrollo cognitivo de los adolescentes. Pero, es importante no olvidar que se requiere un abordaje interdisciplinario ya que, solo a través de un enfoque integral se consolidará el marco legal con un acuerdo unánime sobre cuál sería la edad en dichos casos de menores infractores.

La política criminal

López-Torres (2023), indica que “la política criminal es un concepto que integra las acciones para enfrentar el crimen” (p. 927). Es decir, la manera de encargarse de prevenir y controlar el cometimiento de delitos y la reincidencia mediante políticas que se articulan junto a las ramas del derecho y las ciencias de la criminología, sociología y psicología.

Desde enfoques punitivistas hasta modelos más rehabilitadores, esta evolución refleja las transformaciones en la percepción del delito y la delincuencia. Por ejemplo, la influencia de teorías sociológicas y psicológicas ha llevado a una mayor atención en las causas del delito y en la necesidad de programas de prevención y rehabilitación. (Huertas Díaz , 2023, pp. 32 - 34)

Ecuador cuenta con una Constitución garantista que promueve y protege los derechos. A nivel legal, se han dado reformas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y otras normas sustantivas y procesales. Algunos de los cambios más relevantes incluyen:

- Adopción de un sistema penal acusatorio

- Fortalecimiento de las garantías procesales
- Ampliación de medidas alternativas al encarcelamiento
- Creación de nuevos tipos penales

Responsabilidad penal de los menores en Ecuador, Colombia, Perú y Chile

Ecuador: El artículo 305 del CONA (2023), establece la inimputabilidad de los menores de 18 años, lo que significa que no pueden ser juzgados bajo el sistema penal ordinario. Y en lugar de sanciones penales, se sancionarán con medidas socioeducativas que se encuentran descritas en el artículo 319 del mismo texto legal. El mismo documento legal también enfatiza la separación de adolescentes infractores de adultos durante su detención, según el artículo 322. Esto con la intención de garantizar un ambiente adecuado para su integridad. En ese sentido el artículo 379 señala las medidas como el internamiento domiciliario o institucional, dependiendo de la gravedad del delito.

De modo que, para resaltar los derechos humanos y garantizar la dignidad de los menores, encontramos los principios rectores del sistema de justicia penal juvenil ecuatoriano:

- **Primacía del interés superior del niño:** Toda decisión debe ser tomada considerando lo que es mejor para el niño.
- **Legalidad:** Un menor de edad será detenido cumpliendo expresamente la ley.
- **Igualdad:** Los menores de edad tienen derecho a un proceso justo y equitativo, no serán sometidos a discriminación alguna.
- **No discriminación:** Los menores de edad no pueden ser discriminados por ninguna razón, incluyendo su raza, género, origen social o condición económica. (Camacho Vargas, 2020, pp. 1 - 12)

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 44 que el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la libertad de expresión, a la participación y a la protección integral.

Por otro lado, la Corte Constitucional de Ecuador ha emitido varias sentencias que abordan el tema en cuestión. Por ejemplo, la sentencia No. 11-18-CN/18 de 2018, señaló que la inimputabilidad de los menores de edad es una garantía constitucional que tiene como objetivo proteger a los niños, niñas y adolescentes de las consecuencias penales de sus actos, y se debe reconocer su condición de sujetos en desarrollo y su vulnerabilidad en todo momento.

De igual manera, la sentencia No. 12-19-CN/19 de 2019, la Corte estableció que las medidas socioeducativas deben tener un carácter educativo y reparador, y deben estar orientadas a la resocialización del adolescente infractor o víctima de violencia. No deben tener un carácter punitivo o de privación de libertad, salvo en casos excepcionales.

Colombia: La responsabilidad penal de los menores está regida por el Código de la Infancia y la Adolescencia (2006). El Artículo 34 establece que la edad mínima de imputabilidad es a partir de los 14 años. Sin embargo, se contempla que, si un menor demuestra tener suficiente madurez psicológica para entender la ilicitud del acto y actuar en consecuencia, puede ser considerado imputable. Las sanciones para los menores inimputables son también de carácter socioeducativo, enfocándose en su reeducación y reinserción social. Las medidas pueden incluir amonestaciones, orientación familiar, reparación del daño, prestación de servicios a la comunidad e internamiento en centros de reeducación.

Perú: La responsabilidad penal de los menores se rige por el Decreto Legislativo N° 27337 (2023), que establece que la edad mínima de imputabilidad es a partir de los 16 años. Esto quiere decir que, los adolescentes entre 16 y 18 años sí pueden ser considerados responsables

penalmente, siempre y cuando se demuestre que poseían la madurez psicosocial necesaria para comprender la ilicitud de sus actos al momento de cometerlos. Este enfoque se basa en la idea de que, a esta edad, los jóvenes son capaces de discernir entre lo correcto y lo incorrecto, lo que justifica su inclusión en el sistema penal.

Chile: En la Ley N° 20.084 (2023), indica que los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables penalmente por los delitos que cometan, salvo excepciones señaladas en la ley. Esta ley reconoce la madurez suficiente de los adolescentes para comprender la ilicitud de sus actos, y obviamente otorga garantías procesales justas y necesarias. Por otro lado, las sanciones para menores inimputables son de carácter socioeducativo y tienen la necesidad de buscar la reeducación, reinserción y rehabilitación. Las cuales pueden incluir orientación familiar, reparación del daño, prestación de servicios a la comunidad, entre otras.

Comparación

Los países analizados comparten una idea específica: la rehabilitación del menor infractor, preponderando las medidas socioeducativas que las sanciones penales. No obstante, existen distintas restricciones dependiendo del grado de gravedad. Esto sucede porque cada país tiene una necesidad distinta de acuerdo a su contexto social y cultural. Por ejemplo, Ecuador recién está viviendo en los últimos años un alto índice de violencia y delitos. Colombia, por otro lado, siempre ha vivido con conflictos internos armados, lo que sugiere que este país siempre tenga un sistema más consolidado en cuanto a la responsabilidad penal.

Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos, estos países enfrentan desafíos en la implementación efectiva de sus sistemas de justicia juvenil, que demuestran la necesidad de recursos adecuados, reforzar la formación del personal y correcta aplicación de programas de rehabilitación que sean efectivos. Pero no hay que dejar de mencionar que, la corrupción del sistema de justicia podría impedir cualquier avance y esfuerzo.

La responsabilidad penal de los menores de edad en Ecuador, Colombia, Chile y Perú presenta diferencias pequeñas pero significativas en sus enfoques normativos. Ecuador establece la inimputabilidad hasta los 18 años y establece medidas socioeducativas, mientras que Colombia y Chile permiten la imputabilidad desde los 14 años, resaltando que en Colombia se debe demostrar la madurez psicológica del menor y en Chile las sanciones pueden ser privativas o no privativas de libertad. Para terminar, Perú se sitúa en un punto intermedio la responsabilidad penal a partir de los 16 años, pero también enfocándose en medidas rehabilitadoras.

En conclusión, todos los países priorizan el interés superior del menor, consagrando los derechos humanos fundamentales y respetando los tratados internacionales. Ecuador, Colombia, Chile y Perú destacan las medidas socioeducativas para asegurarse de la reintegración a la sociedad del menor, reflejando que, se basan en la idea de la rehabilitación del menor infractor.

Análisis de resultados y discusión

A la luz de los avances en la neurociencia, se amplía un debate sobre la responsabilidad penal de los menores en Ecuador. Dichos avances plantean que, la capacidad cognitiva y emocional puede ser suficientes para que, los infractores comprendan la ilicitud de sus actos. Apartándose del concepto tradicional sobre que, un menor de edad no es suficientemente maduro para ser capaz de responder por sus actos y consecuencias.

Esto conlleva a que, se reflexione sobre la culpabilidad y su relación con la imputabilidad, factores que son los indicadores para determinar la responsabilidad de un menor de edad. Pues, la relación de la culpabilidad con la imputabilidad indica que, la capacidad de una persona para ser consciente de la antijuricidad de su conducta se adecua a esa conciencia. Por esta razón, la legislación ecuatoriana señala que, los menores de edad no son sujetos maduros que logran entender la complejidad de las consecuencias de sus actos.

Pero, como hemos visto, la idea tradicional ha sido cuestionada. En ese fundamento se expone que la imputabilidad implica dos elementos clave: conciencia y voluntad. La primera que hace referencia a la capacidad de reconocer la naturaleza legal de un acto y la segunda, que tiene que ver con la comprensión e inteligencia con la que se actúa.

En este debate también se expone que, según los estudios en neurociencia y psicología del desarrollo indican que el cerebro humano, especialmente la corteza prefrontal, la cual es crucial para la toma de decisiones y el control de impulsos, en toda la adolescencia continúa desarrollándose. Defendiendo que, los menores de edad no contienen la capacidad y madurez necesaria, apoyando la teoría de la inimputabilidad.

No obstante, investigaciones contemporáneas implementan que, aunque el cerebro sigue madurando, muchos adolescentes a partir de los 14 años poseen una comprensión crítica y precisa de sus acciones. Y se plantea un dilema: si un adolescente tiene la capacidad cognitiva para entender su conducta delictiva, ¿debería ser considerado responsable penalmente ante el sistema judicial?

Así pues, la neurociencia indica cómo están conformadas las conductas de los adolescentes y si pueden entender conceptos básicos de bien y mal, al mismo tiempo con las implicaciones legales de sus actos. Y, es sumamente importante reconocer que la evolución del desarrollo humano es fundamental para entender la responsabilidad penal de los menores.

Estudiando la teoría del desarrollo cognitivo de Piaget y las investigaciones contemporáneas en neurociencia muestran que los adolescentes están en una etapa de transición donde su capacidad de razonamiento abstracto y control de impulsos está en proceso de maduración. Esto implica que, aunque pueden entender conceptos básicos de bien y mal, su capacidad para evaluar las consecuencias totales de sus acciones y actuar responsablemente sigue estando limitada por algún factor.

Por este motivo, en Ecuador la legislación que regula las conductas delictivas de los menores no se basa en el derecho penal tradicional; y busca implementar medidas socioeducativas diseñadas para reinsertar a los adolescentes infractores en la sociedad y fomentar su desarrollo personal, basadas en la protección de los menores de edad.

De esta manera, el análisis interdisciplinario sobre la responsabilidad penal de los menores en Ecuador revela una compleja interacción entre factores psicológicos, sociales y legales, reflexionando sobre la necesidad de que la legislación actual establezca la inimputabilidad mucho antes que, a los 18 años, dejando de ser una perspectiva ética que prioriza el bienestar del menor.

Sin embargo, para este cambio es fundamental considerar las evidencias neurocientíficas que sugieren que muchos adolescentes poseen una capacidad suficiente para ser considerados responsables penalmente, mientras que otros no.

De acuerdo a la investigación realizada se resalta que, pese a los esfuerzos de las normas de priorizar sobre el interés superior del niño, estamos en una época donde se debe dejar de lado la idea que su desarrollo es inmaduro y, las evidencias neurocientíficas indican que muchos adolescentes poseen una capacidad suficiente para comprender sus actos.

Conclusiones

Al concluir esta exhaustiva investigación de tipo reflexiva sobre la responsabilidad penal de los menores de edad en Ecuador desde una perspectiva interdisciplinaria, se ha evidenciado que sigue prevaleciendo la idea tradicional que un menor de edad es inimputable pues, lo proceden los derechos humanos fundamentales y el principio del interés superior del niño. Por consiguiente, ningún menor de 18 años puede responder penalmente como un adulto, tal como establece el Código Orgánico Integral Penal.

Por ello, se encuentra vigente el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, al que se encuentran sujetos los menores infractores y cuyo objetivo es ser un sistema especializado de justicia juvenil que aplica medidas socioeducativas, haciendo énfasis en la división y separación del sistema de justicia ordinaria aplicable a adultos.

Sin embargo, al revisar la literatura científica se observa una diversidad de opiniones. Por un lado, estudios que respaldan que, los menores de edad son seres incapaces, que su desarrollo cerebral está en constante desarrollo en la adolescencia, por lo tanto, existe un déficit de madurez pues su sentido de decisión se encuentra influenciado por cambios psicológicos y emocionales. Por otro lado, se resaltan las ideas innovadoras que, argumentan que es posible que un menor de edad posea la capacidad cognitiva suficiente para comprender la ilicitud de sus acciones, resaltando que, el entorno cerebral y físico actual contribuye a su maduración cerebral y a la capacidad para tomar decisiones conscientes.

Pero, esto implicaría reflexionar sobre la necesidad urgente de replantear el concepto de inimputabilidad, el cual debería ser adaptado a las realidades del desarrollo mental y emocional actual del menor infractor. No obstante, esta investigación no quiere concluir planteando cambios y reformas, solo tiene la intención de reflexionar si en la actualidad está correcta la edad en la que un menor debe ser considerado capaz de responder penalmente; invitar a la reflexión que, la alimentación en la actualidad contribuye más y mejor al desarrollo de un menor que hace 50 años, que los avances tecnológicos, el contexto sociocultural y económico actual influye además en la capacidad, conciencia e inteligencia de un menor actual que a lo que pudo influir hace 50 años atrás.

Porque, en definitiva, las penas tradicionales para los menores infractores carecen del carácter punitivo necesario para reducir los índices de delincuencia en el estado actual al que estamos atravesando; por el contrario, su implementación ha contribuido al aumento del delito

juvenil, donde los menores son usados y reclutados para el trabajo sucio. Pero aún no es momento hablar sobre aquello ya que referirse a sanciones percibidas como castigos podría socavar el objetivo rehabilitador del sistema que reconoce el Estado ecuatoriano.

Pero personalmente, los jóvenes actuales son más inteligentes y maduros en comparación con generaciones anteriores debido a las influencias sociales, culturales y familiares contemporáneas. Por lo tanto, es fundamental reconocer esta evolución en el desarrollo juvenil y ajustar las políticas penales para reflejar adecuadamente las capacidades cognitivas y emocionales de los adolescentes en el contexto actual.

Referencias

- American Academy of Pediatrics. (1995). Informed Consent, Parental Permission, and Assent in Pediatric Practice. *Pediatrics*, 314 - 317.
- Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Lexis Finder. From https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Lexis. From https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2023). *Código de la niñez y adolescencia*. Quito: OAS. From <https://www.oas.org/ext/en/security/crime-prevention-network/Resources/Digital-Library/C243digo-Org225nico-de-la-Ni241ez-y-Adolescencia-Ecuador>
- Asamblea Nacional. (2023, Febrero 09). *Comisión de la niñez analizó y aprobó artículos referentes a la responsabilidad penal de los adolescentes*. From <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/87477-comision-de-la-ninez-analizo-y-aprobo-articulos>
- Bermúdez Tapia, M. (2022, agosto 01). El error en la evaluación del perfil del adolescente infractor en Perú. *Novum Jus*, 14(2), 36.
doi:<https://doi.org/10.14718/novumjus.2020.14.2.2>
- Bonilla Ovallos, M. E., & Tobón Ospino, M. (2020, Diciembre). Menores infractores y procesos educativos: Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores en Santander Colombia. *El Ágora U.S.B.*, 20(2), 193. doi:<https://doi.org/10.21500/16578031.5139>

- Bravo Rivadeneira, M. S., Villegas Loor, M. R., & Villacreses Palomeque, J. L. (2024). Penas no privativas de libertad en Ecuador: de alternativas al agravamiento de la punibilidad. *Revista San Gregorio*, 142 . doi:http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_1.3057
- Bueno Arús, F. (2006). Menor edad: imputabilidad o inimputabilidad "sui generis". Influencia en este punto de la ley orgánica reguladora de la responsabilidad penal del menor. *Dialnet*, 268. From <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2388652>
- Camacho Vargas, E. (2020). La responsabilidad civil de la persona menor de edad, padres, tutores y guardadores desde un enfoque familiar. *Corte Suprema de Justicia. Costa Rica*, 1 - 12. From https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista_N10/contenido/PDFs/06-responsabilidad_civil.pdf
- Cárdenas Yáñez, N. S. (2021). Interés Superior del niño, niña y adolescente en Ecuador. *Dialnet*, 1-14.
- Carrasco Otárola , A., Parra Perez , P., & Pereira Alfaro, R. (2021). Rebaja en la edad de imputabilidad en la ley 20.084 de Responsabilidad Penal adolescente:¿ Es practicable en el derecho nacional una rebaja en la edad de imputabilidad penal a los menores infractores de ley de 16 a 18 años para ser condenados como adultos. *Universidad finis terrae*, 24 - 62. From <https://repositorio.uft.cl/server/api/core/bitstreams/a260f353-44af-42b8-9e32-c96172b63ebc/content>
- Cherry, M. (2013). Ignoring the Data and Endangering Children: Why the Mature Minor Standard for Medical. *Journal of Medicine and Philosophy*, 315 - 331. doi:<https://doi.org/10.1093/jmp/jht014>
- Consortium. (2022). *Procedimiento Ordinario Penal*. From Consortium Abogados: <https://cstabogados.com/etapas-del-procedimiento-ordinario-en-materia->

ecuador#:~:text=Los%20principios%20procesales%20que%20establece,defensa%2C%20buena%20fe%20procesal%2E2%80%9D.

López-Torres, J. V. (2023, diciembre). Tendencias sobre política criminal en Ecuador: Desafíos en la protección de los derechos ciudadanos. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8, 927. doi:<https://doi.org/10.35381/r.k.v8i2.3000>

Ochoa Escobar, L., Peñafiel Palacios, A., Vinuesa Ochoa, N., & Sánchez Santacruz, R. (2021). Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Scielo*, 422-429.

Olivares Contreras, A., & Fuentes López, C. (2021). Reconocimiento constitucional de niños, niñas y adolescentes y su impacto en la responsabilidad civil de los padres. *Scielo*, 183-215. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722021000300183>

Owens, F., Winters, J., & Winters, E. (2021). Evaluating an Adolescent's Decision-Making Capacity Whilst in the Harsh World of Detention. *Bioethical Inquiry*, 225 - 324. doi:<https://doi.org/10.1007/s11673-021-10099-y>

Partridge, B. (2013). The Mature Minor: Some Critical Psychological Reflections on the Empirical Bases. *Journal of Medicine and Philosophy*, 283 - 299. doi:<https://doi.org/10.1093/jmp/jht013>

Peña Jumpa, A., Chang Kcomt, R., & Barletta, M. C. (2022). Mesa Redonda: ¿Responsabilidad Penal de los menores de edad? *Revista Derecho & Sociedad*, 159 - 165.

República de Chile. (2023). *Responsabilidad penal juvenil, ley n° 20.84*. Santiago de Chile: Congreso Nacional de Chile. From <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803&buscar=20084>

República de Colombia. (2006). *Código de la Infancia y la Adolescencia, ley n°1098*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia. From <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22106>

República del Perú. (2023). *Código del niño y del Adolescente, ley n°27337*. Perú: Congreso de la Republica del Perú. From <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Santa Cruz, F. F., & D'Angelo, G. (2020, junio 10). Disciplina positiva para el desarrollo de las habilidades emocionales. *Revista de Psicología*(24), 57. From http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322020000200005&lang=es

Van Weezel de la Cruz , A. (2023). *Curso de Derecho Penal: Parte General*. (C. d. Derecho, Ed.) Bogotá: 1 . From https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_rG9EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=Lecciones+de+Derecho+Penal+parte+general&ots=uepYJa5xIt&sig=Dk2bDiWyNW_pte6i1VTcMJ3WiwQ#v=onepage&q=Lecciones%20de%20Derecho%20Penal%20parte%20general&f=false

Velasco-Hernández, H. F. (2021, marzo 2). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 262. From http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862020000200259&lang=es

Weithoyn, L., & Campbell, S. (1982). The Competency of Children and Adolescents to Make Informed Treatment. *Child Development*, 1589 - 1598.

Williams, R. (2013). Overview of the Flynn effect. *Intelligence*, 753 - 764.